De acuerdo con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en los Manuales de Contratación y de Supervisión e Interventoría de la Entidad, en calidad de interventor solicito adelantar el siguiente trámite contractual prórroga y modificación al alcance del contrato, de conformidad con:

## 1. ANTECEDENTES

| | |
|---|---|
| No. Contrato | SGM 0247 2021 |
| Contratista | CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS S.A.S |
| Objeto contractual | EJECUTAR EN LOS MUNICIPIOS DE EL RETORNO, MESETAS, Y PUERTO CONCORDIA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL, SOCIAL Y COMUNITARIA (GRUPO 3). |
| Fecha de suscripción | 01/10/2021 |
| Duración | Hasta el 28 de diciembre de 2021 |
| Fecha de inicio | 12/11/2021 |
| Fecha inicial de terminación | 28/12/2021 |
| Prórroga (s) realizada (s) | NA |
| Fecha final de terminación | 28/12/2021 |
| Valor inicial del contrato | $5.744.836.873 |
| Valor mensual de honorarios | NA |
| Adición (es) realizada (s) | NA |
| Liberación (es) realizada (s) | NA |
| Valor final | $5.744.836.873 |
| Modificación (es) realizada (s) | NA |
| Interventor (a) | MAB INGENIERIA DE VALOR SA |
| Dependencia solicitante | SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT |

## 2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El pasado 12 de noviembre de 2021, inició la ejecución del contrato de obra SGM 0247 2021. La primera etapa en desarrollar consistió en la de revisión y apropiación de estudios y diseños. Como resultado de esta etapa el contratista de obra ha efectuado observaciones las cuales han sido revisadas por la interventoría e informadas a la supervisión del interventor, para agilizar la subsanación y ajuste de los diseños en lo que corresponda técnicamente para el posterior inicio de ejecución de los proyectos.

Teniendo en cuenta que el contrato de obra tiene plazo de ejecución hasta el próximo 28 de diciembre de 2021, el contratista de obra mediante comunicación CYP025-0247-21-SGM-0252 del 17 de diciembre de 2021, solicitó se realice una prórroga y modificación del contrato SGM 0247 2021, lo cual sustenta en los siguientes términos:

> *"**ANTECEDENTES DE LA SOLICITUD***
> *1. El contrato de obra SGM 0247 2021 se suscribió el 30 de septiembre de 2021*

*y tiene por objeto la ejecución de tres (3) proyectos de infraestructura, a saber:*

*1.1 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO CASCO URBANO DE EL RETORNO - CHAPARRAL ALTO DEL MUNICIPIO DEL RETORNO- GUAVIARE"*

*1.2 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL TRAMO BAJO CUNCIA - SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE MESETAS META"*

*1.3 "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TERCIARIA EN PUNTOS CRÍTICOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAÑO MARIMBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA, DEPARTAMENTO DEL META."*

*2. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se procedió junto con la interventoría a la suscripción del acta de inicio, lo cual sucedió el 12/11/2021, conforme consta en la respectiva acta.*

*3. Conforme a lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra y en el cronograma se inició la etapa de revisión, ajuste y apropiación de diseños, el cual de acuerdo con los plazos definidos debía culminar el 6/12/2021.*

*No obstante, lo anterior, no ha sido posible emitir el documento de apropiación de diseños, teniendo en cuenta está en proceso la consecución de la información en entidades como el IGAC, IDEAM que son básicas para el cálculo hidráulico de los proyectos y para realizar la modelación del proyecto para caño Marimba y por ende, no se podrá iniciar la etapa constructiva del contrato.*

*Lo anterior, genera la imposibilidad de proceder con la apropiación de estudios y diseños y con el respectivo inicio de ejecución de obras; en ese sentido, el plazo restante hasta del 28 de diciembre, resulta insuficiente; por lo cual, se hace necesario prorrogar el contrato SGM 0247 2021 a fin de dar inicio a la ejecución de los proyectos que son objeto del presente contrato.*

*JUSTIFICACION FINANCIERA*

*A la fecha el contrato de obra SGM 0247 2021, presenta la siguiente ejecución financiera:*

*Valor inicial del contrato: $ 5.744.836.873 Valor facturado: $ 0.00*
*Saldo por ejecutar $ 5.744.836.873*

*Al respecto, es necesario mencionar que la prórroga solicitada no implica adición de recursos o costos adicionales a los pactados entre las partes.*

*JUSTIFICACION LEGAL*

*En lo que respecta a la solicitud de prórroga, se tiene que ha precisado el Consejo de Estado que la prórroga contractual, contiene los siguientes matices:*

*"(.. .) Por regla general, el vencimiento del plazo estipulado es una de las causas de terminación del contrato. Sin embargo, en cuanto no está prohibido, el plazo estipulado en el contrato se puede ampliar o prorrogar mediante acuerdo de los partes. No existe prohibición legal para lo prórroga del plazo de los contratos estatales; por el contrario,*

*en fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones. De modo que de esas disposiciones (sic) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los articulas 3' a 5' de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración. La prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes. En relación con los contratos estatales la jurisprudencia y la doctrina han coincidido en la posibilidad de su prórroga, aunque también en la exigencia de que se pacte antes del vencimiento del plazo inicialmente establecido en el contrato ... "1 (Cursiva, negrilla y subrayado por fuera del texto original)*

*Nótese del extracto de sentencia, que durante la ejecución de los contratos del estado resulta posible este tipo de modificación, siendo válido y legal aquella en estos negocios jurídicos. No obstante, lo anterior, resulta necesario resaltar que esta modificación debe estar sustentada en hechos y situaciones ciertas que hayan afectado la ejecución del contrato, pero que además estas resulten necesarias para garantizar la finalidad del respectivo contrato del Estado, desde el punto de vista de su contenido teleológico.*

*En virtud de lo anterior, la prórroga solicitada es viable jurídicamente, en consideración a que se cumplen los requisitos exigidos por la ley y la jurisprudencia, y porque busca el cumplimiento de los fines públicos, que deben primar en la ejecución de los contratos estatales.*

*SOLICITUD*

*Por lo anterior, solicitamos se viabilice una prórroga del contrato SGM 0247 2021 por un plazo de cuatro (4) meses, es decir hasta el 28 de abril de 2022 a fin de cerrar la etapa de revisión, ajustes de diseños y ejecutar los tres (3) proyectos que hacen parte del contrato, dado que el plazo actual resulta insuficiente."*

## ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA

Respecto a la solicitud de prórroga efectuada por el contratista de obra SGM 0247 2021 y a su justificación, es necesario mencionar que estas circunstancias se han informado en la correspondencia generada en el marco del contrato 0247-2021 en la cual ha puesto de presente que el tiempo para ejecutar el objeto contractual es insuficiente.

En ese sentido, esta interventoría informó a la ART y al contratista con la comunicación MAB-1- SGM-0252-0028-21 del 25 de noviembre de 2021, las falencias en los estudios y diseños del contrato SGM247-21, incluida la parte hidráulica que requiere ser ajustada.

En virtud de lo anterior, tal como lo indicó el contratista de obra, no fue posible cerrar la fase de revisión, ajuste y apropiación para cada uno de los tres (3) proyectos lo cual genera la imposibilidad de iniciar la etapa constructiva.

**ANÁLISIS FINANCIERO**

La solicitud de modificación realizada por el contratista, no requiere adición de recursos, por lo cual no genera riesgos en la ejecución del contrato.

**JUSTIFICACIÓN LEGAL**

Respecto de la solicitud de la modificación del contrato estatal, la Corte Constitucional ha establecido que: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato". Y agrega: "Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".*

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2010, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA**

De conformidad con lo expuesto, en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales y legales y previo el análisis técnico, jurídico y financiero, esta interventoría emite concepto favorable para la prórroga por cuatro (4) meses, contados a partir del 28 de diciembre de 2021 hasta el 28 de abril de 2022, para que el contratista pueda culminar la etapa de estudio, ajuste y apropiación de los estudios y diseños y, pueda dar inicio y culminación a la ejecución de las obras contempladas en el Contrato de Obra SGM 0249-2021, la cual no demanda recursos adicionales.

**3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Actualmente el Contratista de obra SGM 0247 2021 viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

A la fecha, el porcentaje de avance físico es del 0.37% y de avance presupuestal es del 0%.

**El estado financiero a la fecha, es el siguiente:**

| | |
|---|---|
| A) VALOR INICIAL | $**5.744.836.873** |
| B) VALOR ADICION (ES) | NA |
| C) VALOR LIBERACION (ES) | NA |
| D) VALOR TOTAL (A+B-C) | $**5.744.836.873** |
| E) VALOR EJECUTADO | NA |
| F) VALOR PAGADO | NA |
| G) VALOR POR PAGAR | $**5.744.836.873** |
| H) VALOR SIN EJECUTAR | NA |

La presente solicitud de modificación que realizamos no implica el compromiso de recursos adicionales.

## 4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

La matriz de riesgos actual continua vigente, no se modifica.

## 5. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

- Prorrogar la duración (plazo o término) de la ejecución en 4 (meses) hasta el 28/04/2022

## 6. ARTÍCULO 40 DE LA LEY 80 DE 1993

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

En razón a las anteriores consideraciones, como interventor del contrato No. SGM 0249 2021, estimo conveniente y necesaria la presente modificación.

## 7. DOCUMENTOS:

Con el fin adelantar el respectivo trámite, anexo los siguientes documentos:

- Solicitud de prórroga del contratista: CYP025-0247-21-SGM-0252 del 17 de diciembre de 2021
- Informe de interventoría No. 1 del periodo comprendido entre el 12 de noviembre al 12 de diciembre de 2021.

**ARIEL ALBERTO CORREDOR GÓMEZ.**
Representante Legal (S)
MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.
Contratista - Interventoría

Elaboró: SMC
Aprobó: DGP

| **CONTACTO DEPENDENCIA SOLICITANTE** | Extensión |
|---|---|